

Majes, 29 de agosto de 2024.

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2024-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha; El Proveído N° 000000807-2024/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 00031-CORDIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000049-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000021-2024/AL/NPCC/SGAJ/MDM Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 000000158-2024/OGPPYR/MDM de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Modernización; Informe N° 00000024-2024/OP/OGPPM/MDM de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 32103, establece en el punto 1. Que "En los casos que fuera necesaria una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 30 de agosto de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la mencionada fuente de financiamiento, asimismo en el punto 2. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. El acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. La copia del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Informe N° 00000024-2024/OP/OGPPM/MDM de la Unidad de Presupuesto, pone de conocimiento que a efectos de aplicar lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, corresponde reducir el marco presupuestal en el rubro Fondo de Compensación Municipal, por la suma redondeada al inferior de S/. 2,654,040.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que, el Proveído N° 00000158-2024/OGPPM/MDM la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, remite la propuesta de evaluación técnica de Presupuesto y Gastos para que conforme al Decreto Legislativo N° 1440, decida sobre su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 0000049-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 000021-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Asistente Legal de dicha Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que de acuerdo a la normativa vigente y a lo desarrollado en el presente informe, a efectos de aplicar lo establecido en la tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, corresponde reducir el marco presupuestal en el rubro Fondo de Compensación Municipal, por la suma redondeada al inferior de S/. 2'654,040.00, en consecuencia, se deberá de remitir el presente expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal, para que, en uso de sus atribuciones, apruebe la reducción del marco presupuestal. Asimismo, en caso que el Concejo Municipal apruebe la reducción del marco presupuestal; se deberá realizar la emisión del Acto Resolutivo del Titular el Pliego que apruebe la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000385, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, hasta por la suma de S/ 2'654,040.00, (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100 Soles) conforme lo sustentado en el Informe N° 00024-2024/OP/OGPPM/MDM, de la Oficina de Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1: REDUCCIÓN EN EL MARCO PRESUPUESTAL PIA 2024

GENERICA DE GASTO		MONTO
RUBRO	DESCRIPCION	
	INGRESOS	2'654,040.00
7	Fondo de Compensación Municipal	2'654,040.00
	1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	2'654,040.00
GENERICA	GASTOS	2'654,040.00
7	Fondo de Compensación Municipal	2'654,040.00
2.3	Bienes y Servicios	1'225,585.00
2.5	Otros Gastos	1'253,740.00
2.6	Adquisición de Activos no Financieros	174,715.00

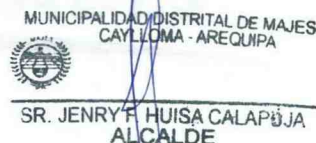
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación Presupuesto y Modernización, Oficina de Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

GESTIÓN
2023 - 2026